"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

LICITACIÓN PÚBLICA N° LA-OAX-DID-004-2020
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS.

El Estado Libre y Soberano de Oaxaca (el "*Estado*"), por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo (la "*Secretaría*") **convoca a las instituciones financieras mexicanas para participar en la Licitación Pública LA-OAX-DID-004-2020, para la contratación de instrumentos derivados de intercambio de tasa de interés, de tasa variable a tasa fija (swap) (la "*Licitación*")**, con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 29 y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "*Ley de Disciplina Financiera*"); 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1, 2, 5, 6, 8, 11, 12, 41, 42, 43 y 44 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "*Lineamientos*"); artículos 2, fracción XXIII, 3, fracción IV, 15, fracción IX, 18 y 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII, 45 fracción XXIV y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y Primero, Cuarto y Quinto del Decreto Número 809, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Oaxaca el 5 de octubre de 2019 (el "*Decreto de Autorización*").

CONSIDERANDO

Que la Ley de Disciplina Financiera tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, estableciendo en materia de deuda pública los requisitos que los entes públicos deben cumplir en la contratación de financiamientos y, en su caso, en el establecimiento de su fuente de pago.

Que la Ley de Coordinación Fiscal permite a los Estados afectar hasta el 25% (veinticinco) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "*FAFEF*") como fuente de pago de los financiamientos a su cargo, siempre y cuando el financiamiento se destine a los fines establecidos en el artículo 47 de dicho ordenamiento.

Que el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que, tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje afectado a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Que en atención a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, el FAFEF como fuente de pago tiene una cobertura natural que le da una fortaleza adicional como fuente de pago de los financiamientos a cargo de las Entidades Federativas, dada su previsibilidad.

Que la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos establecen que los entes públicos sólo podrán contratar instrumentos derivados para mitigar riesgos en la tasa de interés asociada al mercado de dinero, por lo que, éstos deberán estar vinculados o asociados a una obligación principal o subyacente.

Que la forma de optimizar el FAFEF como fuente de pago es a través de la contratación de financiamientos a tasa fija, no obstante, en atención al plazo entre la fecha de presentación de oferta del crédito y la fecha de la o las disposiciones del financiamiento, no es viable financieramente realizar procesos a tasa fija.

Que la forma de generar el mismo efecto a que se refiere el párrafo anterior es mediante la contratación de financiamiento a tasa variable, vinculado a la obligación de contratar instrumentos derivados de intercambio de tasa de interés, ya que la tasa de interés de un financiamiento es elemento esencial del mismo, por lo que, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, pueden tener como fuente de pago FAFEF.

Que el H. Congreso del Estado, mediante el Decreto 809 de fecha 5 de octubre de 2019, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de $3,500'000,000.00 para destinarlo a inversión pública productiva, así como la contratación de instrumentos derivados relacionados con el financiamiento, los cuales podrán tener la misma fuente de pago que el contrato de crédito al que estén vinculados, en los términos previstos en los artículos Primero, Cuarto y Quinto, del Decreto de Autorización.

Que con la finalidad de optimizar el FAFEF como fuente de pago del financiamiento, el Poder Ejecutivo del Estado convocó a la Licitación Pública LA-OAX-DIP-002-2019, para la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de $3'362,914,800.47, considerando como fuente de pago hasta el 25% (veinticinco por ciento) del FAFEF, a través de la contratación de uno o varios créditos, cuya disposición se vinculó a la celebración de instrumentos derivados de intercambio de tasas para generar un esquema de pagos fijos, incluyendo capital e intereses, según se planteó en el modelo de contrato de crédito de dicha licitación.

Que como resultado de la licitación a que se refiere el párrafo anterior el Estado, a través de la Secretaría, celebró en calidad de acreditado: *(i)* el Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 7 de febrero de 2020, con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en calidad de acreditante, hasta por la cantidad de $1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el "*Financiamiento Santander*"), *(ii)* el Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 7 de febrero de 2020,

con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en calidad de acreditante, hasta por la cantidad de $362,914,800.47 (trescientos sesenta y dos millones novecientos catorce mil ochocientos pesos 47/100 M.N.) (el "*Financiamiento Banobras 1*"), y *(iii)* el Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 12 de marzo de 2020, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en calidad de acreditante, hasta por la cantidad de $2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el "*Financiamiento Banobras 2*"), en los cuales se establece, como requisito para cada disposición del crédito, la contratación de un instrumento derivado de intercambio de tasa de interés, de variable a fija, para generar el efecto de pagos fijos mensuales.

Que a efecto de realizar la tercera disposición del Financiamiento Santander, la segunda disposición del Financiamiento Banobras 1, y la primera disposición del Financiamiento Banobras 2, y a fin de dar cumplimiento a los mismos, se convoca a la Licitación **para la contratación de instrumentos derivados**, con las siguientes características:

1. Objeto de la licitación:

La contratación de instrumentos derivados de intercambio de tasas de interés, de tasa variable a tasa fija del tipo swap, para darle cobertura a la tercera disposición del Financiamiento Santander, a la segunda disposición del Financiamiento Banobras 1, y a la primera disposición del Financiamiento Banobras 2 (los "*Financiamientos a Cubrir*"), de acuerdo con los términos y condiciones que se señalan en la presente Convocatoria.

2. Características del Instrumento Derivado de Intercambio de Tasas a asociarse al Financiamiento Santander:

2.1 Características del Financiamiento Santander.

(a) Monto de la tercera disposición: Hasta la cantidad de $237'965,450.04 (doscientos treinta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 04/100 M.N.).

(b) Tasa de Referencia: tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días ("*TIIE 28*").

(c) Periodicidad de pago: mensual.

(d) Perfil de amortización: amortizaciones mensuales, consecutivas y crecientes de capital que resulten bajo un método de pagos fijos, que incluirán capital e intereses. En términos del contrato de crédito y con la finalidad de generar pagos mensuales fijos, la tabla de amortización se determinará a partir del valor del swap, conforme a la **Hoja de Cálculo para la Determinación de la Tabla de**

Amortización del Financiamiento Santander que se adjunta como **Anexo 1** y que forma parte de la presente Convocatoria.

(e) Clave de inscripción en el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca (el "*Registro Estatal*"): 002-AF-2020.

(f) Clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "*Registro Público Único*"): A20-0220007.

(g) Folio de inscripción en el Registro del Fideicomiso F/2004588 (según dicho término se define más adelante): 01.

(h) Mecanismo de pago: el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/2004588, celebrado por el Estado como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Santander como Fiduciario, de fecha 6 de febrero de 2020 (el "*Fideicomiso F/2004588*").

(i) Fuente de pago: el 7.43% (siete punto cuarenta y tres por ciento) del FAFEF, previsto en los artículos 25, fracción VIII, 46 al 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, cualquier otro derecho o ingreso que en el futuro lo sustituya, modifique y/o complemente (el "*Porcentaje de FAFEF*"), el cual equivale a la cantidad anual de $149'692,063.48 (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y dos mil sesenta y tres pesos 48/100 M.N.) del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, año de contratación del financiamiento, conforme a la prelación prevista en el Fideicomiso F/2004588.

2.2 **Monto nocional/Monto a Asegurar**: Hasta la cantidad de $237'965,450.04 (doscientos treinta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 04/100 M.N.). Lo anterior en el entendido que, en el caso que la solicitud de disposición entregada por el Estado sea por un monto menor, el Monto a Asegurar de la Confirmación correspondiente se ajustará en función del monto de la disposición.

2.3 **Tipo de instrumento derivado**: instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de TIIE 28 a Tasa Fija.

2.4 **Plazo del instrumento derivado:** 5,298 (cinco mil doscientos noventa y ocho) días, contados a partir de la Fecha de Inicio de la confirmación.

2.5 **Fecha de contratación:** 29 de octubre de 2020.

2.6 **Fecha de Inicio:** 30 de octubre de 2020.

2.7 **Fecha de Terminación:** 2 de mayo de 2035.

2.8 **Periodicidad de pago**: mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago del Financiamiento Santander (según dicho término se define en el contrato de crédito).

2.9 **Oportunidad de entrega de los recursos:** en cada Fecha de Pago del Financiamiento Santander (según dicho término se define en el contrato de crédito), en el entendido que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso que para tales efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento Santander en términos del Fideicomiso F/2004588.

2.10 **Recursos a otorgar como fuente de pago:** en el caso que los diferenciales sean a favor de la institución financiera contraparte, la fuente de pago será el Porcentaje de FAFEF del Financiamiento Santander, en los términos y con la prelación prevista en el Fideicomiso F/2004588. Cabe especificar que, en términos de la Cláusula Décima, numeral 10.3, inciso a), del Fideicomiso F/2004588, los recursos de la Cuenta Individual del Financiamiento se aplicarán, a prorrata, a fondear el servicio del financiamiento y el pago de los diferenciales a favor de la contraparte del instrumento derivado, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar B.

2.11 **Mecanismo de pago:** el Fideicomiso F/2004588, previa obtención de la constancia de inscripción del instrumento derivado en el Registro del Fideicomiso, la cual otorga a la contraparte la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar B.

2.12 **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del instrumento derivado.

3. Características del instrumento derivado a asociarse al Financiamiento Banobras 1:

3.1 Características del Financiamiento Banobras 1.

(a) Monto de la segunda disposición: Hasta la cantidad de $32'381,566.20 (treinta y dos millones trescientos ochenta y un mil quinientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.).

(b) Tasa de Referencia: TIIE 28.

(c) Periodicidad de pago: mensual.

(d) Perfil de amortización: amortizaciones mensuales, consecutivas y crecientes de capital que resulten bajo un método de pagos fijos, que incluirán capital e intereses. En términos del contrato de crédito y con la finalidad de generar pagos mensuales fijos, la tabla de amortización se determinará a partir del valor

del swap, conforme a la **Hoja de Cálculo para la Determinación de la Tabla de Amortización del Financiamiento Banobras 1** que se adjunta como **Anexo 2** y que forma parte de la presente Convocatoria.

(e) Clave de inscripción en el Registro Estatal: 004-AF-2020.

(f) Clave de inscripción en el Registro Público Único: A20-0220008.

(g) Folio de inscripción en el Registro de Fideicomiso F/2004588: 02.

(h) Mecanismo de pago: el Fideicomiso F/2004588.

(i) Fuente de pago: el 2.70% (dos punto setenta por ciento) del FAFEF, previsto en los artículos 25, fracción VIII, 46 al 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, cualquier otro derecho o ingreso que en el futuro lo sustituya, modifique y/o complemente (el "*Porcentaje de FAFEF*"), el cual equivale a la cantidad anual de $54'396,846.76 (cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 76/100 M.N.) del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, año de contratación del financiamiento, conforme a la prelación prevista en el Fideicomiso F/2004588.

3.2 **Monto nocional/Monto a Asegurar**: Hasta la cantidad de $32'381,566.20 (treinta y dos millones trescientos ochenta y unos mil quinientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.). Lo anterior en el entendido que, en el caso que la solicitud de disposición entregada por el Estado sea por un monto menor, el Monto a Asegurar de la Confirmación correspondiente se ajustará en función del monto de la disposición.

3.3 **Tipo de instrumento derivado**: instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de TIIE 28 a Tasa Fija.

3.4 **Plazo del instrumento derivado:** 5,271 (cinco mil doscientos setenta y uno) días, contados a partir de la Fecha de Inicio de la confirmación.

3.5 **Fecha de contratación:** 29 de octubre de 2020.

3.6 **Fecha de Inicio:** 30 de octubre de 2020.

3.7 **Fecha de Terminación:** 5 de abril de 2035.

3.8 **Periodicidad de pago**: mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago del Financiamiento Banobras 1 (según dicho término se define en el contrato de crédito).

3.9 **Oportunidad de entrega de los recursos:** en cada Fecha de Pago del Financiamiento Banobras 1 (según dicho término se define en el contrato de crédito), en el entendido

que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso que para tales efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento Banobras 1 en términos del Fideicomiso F/2004588.

3.10 Recursos a otorgar como fuente de pago: en el caso que los diferenciales sean a favor de la institución financiera contraparte, la fuente de pago será el Porcentaje de FAFEF del Financiamiento Banobras 1, en los términos y con la prelación prevista en el Fideicomiso F/2004588. Cabe especificar que, en términos de la Cláusula Décima, numeral 10.3, inciso a), del Fideicomiso F/2004588, los recursos de la Cuenta Individual del Financiamiento se aplicarán, a prorrata, a fondear el servicio del financiamiento y el pago de los diferenciales a favor de la contraparte del instrumento derivado, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar B.

3.11 Mecanismo de pago: el Fideicomiso F/2004588, previa obtención de la constancia de inscripción del instrumento derivado en el Registro del Fideicomiso, la cual otorga a la contraparte la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar B.

3.12 Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del instrumento derivado.

4 Características del Instrumento derivado a asociarse al Financiamiento Banobras 2

4.1 Características del Financiamiento Banobras 2.

(a) Monto de la primera disposición: Hasta la cantidad de $92'962,986.18 (noventa y dos millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 18/100 M.N.).

(b) Tasa de Referencia: TIIE 28.

(c) Periodicidad de pago: mensual.

(d) Perfil de amortización: amortizaciones mensuales, consecutivas y crecientes de capital que resulten bajo un método de pagos fijos, que incluirán capital e intereses. En términos del contrato de crédito y con la finalidad de generar pagos mensuales fijos, la tabla de amortización se determinará a partir del valor del swap, conforme a la **Hoja de Cálculo para la Determinación de la Tabla de Amortización del Financiamiento Banobras 2** que se adjunta como **Anexo 3** y que forma parte de la presente Convocatoria.

(e) Clave de inscripción en el Registro Estatal: 007-AF-2020.

(f) Clave de inscripción en el Registro Público Único: A20-0620043.

(g) Folio de inscripción en el Registro de Fideicomiso F/2004588: 03.

(h) Mecanismo de pago: el Fideicomiso F/2004588.

(i) Fuente de pago: el 14.87% (catorce punto ochenta y siete por ciento) del FAFEF, previsto en los artículos 25, fracción VIII, 46 al 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, cualquier otro derecho o ingreso que en el futuro lo sustituya, modifique y/o complemente (el "*Porcentaje de FAFEF*"), el cual equivale a la cantidad anual de $299'585,596.76 (doscientos noventa y nueve millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 76/100 M.N.) del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, año de contratación del financiamiento, conforme a la prelación prevista en el Fideicomiso F/2004588.

4.2 **Monto nocional/Monto a Asegurar**: Hasta la cantidad de $92'962,986.18 (noventa y dos millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 18/100 M.N.). Lo anterior en el entendido que, en el caso que la solicitud de disposición entregada por el Estado sea por un monto menor, el Monto a Asegurar de la Confirmación correspondiente se ajustará en función del monto de la disposición.

4.3 **Tipo de instrumento derivado**: instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de TIIE 28 a Tasa Fija.

4.4 **Plazo del instrumento derivado:** 5,332 (cinco mil trescientos treinta y dos) días, contados a partir de la Fecha de Inicio de la confirmación.

4.5 **Fecha de contratación:** 29 de octubre de 2020.

4.6 **Fecha de Inicio:** 30 de octubre de 2020.

4.7 **Fecha de Terminación:** 5 de junio de 2035.

4.8 **Periodicidad de pago**: mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago del Financiamiento Banobras 2 (según dicho término se define en el contrato de crédito).

4.9 **Oportunidad de entrega de los recursos:** en cada Fecha de Pago del Financiamiento Banobras 2 (según dicho término se define en el contrato de crédito), en el entendido que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso que para tales efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento Banobras 2 en términos del Fideicomiso F/2004588.

4.10 Recursos a otorgar como fuente de pago: en el caso que los diferenciales sean a favor de la institución financiera contraparte, la fuente de pago será el Porcentaje de FAFEF del Financiamiento Banobras 2, en los términos y con la prelación prevista en el Fideicomiso F/2004588. Cabe especificar que, en términos de la Cláusula Décima, numeral 10.3, inciso a), del Fideicomiso F/2004588, los recursos de la Cuenta Individual del Financiamiento se aplicarán, a prorrata, a fondear el servicio del financiamiento y el pago de los diferenciales a favor de la contraparte del instrumento derivado, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar B.

4.11 Mecanismo de pago: el Fideicomiso F/2004588, previa obtención de la constancia de inscripción del instrumento derivado en el Registro del Fideicomiso, la cual otorga a la contraparte la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar B.

4.12 Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del instrumento derivado.

5. Número del Código LEI del Estado. 4469000001BRLAY64D85.

6. De los requisitos para ser Licitante. Podrán participar en la Licitación las instituciones financieras que cumplan con los siguientes requisitos: *(i)* que sean de nacionalidad mexicana, *(ii)* que sean representadas por un funcionario facultado de la institución para presentar la(s) Oferta(s) y para la firma de la(s) Confirmación(es), *(iii)* que presenten la(s) Oferta en términos de la presente Convocatoria y el Formato de Oferta respectivo, *(iv)* que hayan acreditado previamente las facultades de sus representantes que suscribirán la(s) Oferta(s) y, en caso de resultar ganadores, la(s) Confirmación(es) correspondiente(s), y *(v)* que tengan firmado y vigente un contrato marco, suplemento de operaciones financieras y, en su caso, el Anexo swap con el Estado.

Las instituciones financieras tendrán hasta el 28 de octubre de 2020 a las 15:00 horas, para enviar copia de la identificación oficial y del poder del o de los representantes que suscribirán la(s) Oferta(s) y, en caso de resultar ganador, que suscribirán la(s) Confirmación(es).

Para las instituciones financieras interesadas que a la fecha de esta Convocatoria no tengan un contrato marco celebrado con el Estado, éstas deberán enviar el proyecto de contrato marco, de suplemento de operaciones financieras y de Anexo Swap, para que el Estado los analice, apruebe y, en su caso, se suscriban en forma previa al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, incluyendo copia del poder del representante legal que suscribirá dichos documentos; se tendrá hasta el 28 de octubre de 2020 para que los mismos queden formalizados por las partes.

No podrán participar en la Licitación: *(i)* sociedades o particulares de nacionalidad extranjera, y *(ii)* las instituciones que, por cualquier causa, se encuentren impedidas para contratar con el Estado en términos de las leyes aplicables.

7. **Características de las Ofertas.** Las Ofertas deberán: *(i)* señalar la Tasa Fija ofertada, expresada a cuatro dígitos, *(ii)* indicar el Financiamiento al que está referida la Oferta, *(iii)* ser por el total del Monto a Asegurar del Financiamiento de que se trate, *(iv)* ser irrevocables y en firme, *(iv)* tener una vigencia hasta las 11:40 horas del 29 de octubre de 2020, *(v)* presentarse en términos del Formato de Oferta que se publicará en la Página de la Licitación, *(vi)* ser suscritas por el representante legal cuyo poder e identificación oficial fueron previamente presentados, y *(vii)* adjuntar la tabla de amortización resultante de su Oferta, considerando el nivel de la tasa fija ofertada, y elaborada conforme al Anexo que resulte aplicable a la Oferta dependiendo del Financiamiento al que se refiera la Oferta.

   Cada institución financiera interesada podrá presentar una sola Oferta para cada Financiamiento al que se asociará el instrumento derivado.

8. **Ofertas Calificadas.** Se considerarán como Ofertas Calificadas aquéllas que cumplan con las características y requisitos previstos en la presente Convocatoria, según ésta sea modificada, y sea declarada como tal por la Secretaría en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

9. **Criterio de adjudicación.** La Oferta Ganadora para cada Financiamiento a Cubrir será aquélla con la menor Tasa Fija, según lo dispuesto en el numeral 44 de los Lineamientos, en el entendido que, la Secretaría podrá declarar desierta la Licitación si la Tasa Fija de las Ofertas Calificadas no resulta aceptable a criterio de dicha dependencia, decisión que será final e inapelable.

   En caso de empate, se adjudicará a la institución financiera con la mejor calificación crediticia. En el supuesto de que dichas instituciones cuenten con la misma calificación crediticia, se adjudicará en partes iguales.

10. **Desarrollo de la licitación pública.** La cotización de los instrumentos derivados está sujeta a las expectativas del mercado respecto a diversos factores, tales como liquidez monetaria, riesgo de mercado, cambios en la política monetaria, noticias en el ámbito geopolítico, entre otros, por lo que puede variar de un momento a otro generando volatilidad en los niveles ofertados, lo que complica que las instituciones financieras puedan mantener sus cotizaciones por periodos largos de tiempo, a menos que incrementen sus márgenes para cubrir dicha volatilidad, en detrimento del ente público convocante.

Asimismo, en atención a: *(i)* el *"Acuerdo por el que el que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"* emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, *(ii)* el *"Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"* emitido por la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, *(iii)* el *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2"* emitido por el Gobierno Federal, publicado el 31 de marzo de 2020 y el Acuerdo de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2020, que extiende la vigencia de dichas acciones hasta el 30 mayo de 2020, y *(iv)* que a la fecha el Estado se encuentra en semáforo naranja, y con la finalidad de priorizar la salud de los participantes en la Licitación y en general de la comunidad, para dar cumplimiento al artículo 29, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, se llevará a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas de manera virtual entre los funcionarios de la Secretaría y los representantes o funcionarios de las instituciones financieras interesadas, la cual se desarrollará en los términos que se señalan a continuación.

En la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se recibirán las Ofertas, vía remota, mediante medios electrónicos, en el entendido que, la ubicación virtual, la aplicación tecnológica y los datos de acceso para tal efecto, se darán a conocer a las instituciones financieras interesadas en la Página de la Licitación.

Cada institución financiera interesada podrá estar representada por un máximo de 3 (tres) representantes y/o funcionarios. Para tales efectos, a partir de las 9:20 horas, se dará acceso a la sesión, de manera remota, a los representantes legales y/o funcionarios de las instituciones financieras interesadas, para comenzar con el proceso de registro de asistentes.

A partir de las 10:00 horas, se cerrará el acceso a la sesión remota y posteriormente a las 10:10 horas se dará inicio a la recepción de las Ofertas de manera simultánea, en el entendido que, cualquier Oferta que se reciba después de las 10:50 horas, se entenderá como no presentada y no será objeto de revisión.

Respecto a cada Financiamiento a Cubrir únicamente se recibirá una Oferta por cada institución financiera interesada, por lo que, si se recibieran dos o más Ofertas por parte de una institución financiera interesada respecto de un mismo Financiamiento a Cubrir, la primera Oferta que sea recibida en los correos electrónicos señalados, se considerará como la Oferta presentada y las demás se tendrán por no presentadas.

El instrumento derivado se adjudicará con base en las Ofertas presentadas por cada institución financiera en la fecha y horario establecido, por lo anterior, en ningún caso se aceptarán contraofertas.

Las Ofertas serán recibidas en las siguientes direcciones de correo electrónico:

Dirigido a:

Nombre:	Vicente Mendoza Téllez Girón
Cargo:	Secretario de Finanzas
Correo electrónico:	vicente.mendoza@finanzasoaxaca.gob.mx

Con copia para:

Nombre:	Jorge Antonio Hidalgo Tirado
Cargo:	Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría
Correo electrónico:	jorge.hidalgo@finanzasoaxaca.gob.mx
Nombre:	Blanca Estela Aranda Santamaría
Cargo:	Tesorera de la Secretaría
Correo electrónico:	blanca.aranda@finanzasoaxaca.gob.mx
Nombre:	Plácido Martínez Galindo
Cargo:	Coordinador de Control Financiero de la Secretaría
Correo electrónico:	placido.martinez@finanzasoaxaca.gob.mx
Nombre:	Mireya López López
Cargo:	Jefa del Departamento de Deuda Pública y Otras Obligaciones de Pago
Correo electrónico:	mireya.lopez@finanzasoaxaca.gob.mx
Nombre:	Javier Vázquez Mora
Correo electrónico:	jvazquez@sobrinorussek.mx
Nombre:	Raúl Gámez Dugas
Correo electrónico:	raul.gamez@altorfin.com
Nombre:	Jorge Coria Rodríguez
Correo electrónico:	jorge.coria@altorfin.com

La Secretaría podrá establecer destinatarios adicionales a los que deberán enviarse las Ofertas, lo cual se notificará a través de la Página de la Licitación, a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Una vez concluida la recepción de las Ofertas, la Secretaría procederá a dar lectura a la tasa fija ofertada de cada Oferta (compartiendo la Oferta en la pantalla), en el orden en que fueron recibidas.

Acto seguido, la Secretaría realizará la revisión de las Ofertas, para determinar respecto de cada Financiamiento a Cubrir las Ofertas Calificadas, lo cual será informado a los participantes.

Posteriormente, la Secretaría declarará la Oferta Ganadora de cada Financiamiento a Cubrir, con base en el criterio de adjudicación previsto en el numeral 9 anterior.

La notificación del fallo se realizará de forma verbal y se procederá a la formalización de las Confirmaciones correspondientes para cada Financiamiento a Cubrir, de conformidad con los mecanismos previstos en el contrato marco y los usos y prácticas bancarios y mercantiles, en el entendido que, en la misma fecha, la o las instituciones financieras que resulten ganadoras deberán entregar las Confirmaciones debidamente firmadas.

Se levantará acta circunstanciada del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y Fallo, las cual se publicará en la Página de la Licitación, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes.

Dado el tiempo limitado para la revisión de las Ofertas y la emisión del fallo, previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, las instituciones financieras interesadas deberán: *(i)* enviar copias de la identificación oficial y del poder del o de los representantes que suscribirán la(s) Oferta(s) y, en caso de resultar ganador, que suscribirán la(s) Confirmación(es), a más tardar el 28 de octubre de 2020 hasta las 15:00 horas, y *(ii)* tener suscrito y vigente el contrato marco con el Estado, así como el suplemento de operaciones financieras y, en su caso, el Anexo Swap a más tardar el 28 de octubre de 2020.

11. Calendario de la Licitación.

Actividad	Fecha
Fecha límite para presentar copias de la identificación oficial y del poder del o de los representantes que firmarán la Oferta y, en caso de resultar ganador, la Confirmación (1).	Hasta las 15:00 horas del 28 de octubre de 2020.
Fecha límite para tener suscrito con el Estado el contrato marco, suplemento de operaciones financieras y, en su caso, Anexo Swap.	28 de octubre de 2020.

Actividad	Fecha
Inicio y término del Registro para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	29 de octubre de 2020, de las 9:20 horas a las 10:00 horas.
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	29 de octubre de 2020, de las 10:10 horas a las 10:50 horas. Cualquier Oferta que se reciba después de las 10:50 horas, se entenderá como no presentada y no será objeto de revisión.
Fecha y hora de fallo.	29 de octubre de 2020, a las 11:10 horas.
Fecha y hora objetivo de celebración de las Confirmaciones.	29 de octubre de 2020. a las 11:25 horas.
Fecha y hora límite de entrega de las Cartas Confirmación por parte de la(s) Institución(es) Financiera(s) ganadora(s) (2).	29 de octubre de 2020, a las 17:00 horas.

1) Para la presentación de información a que se refieren los rubros anteriores (salvo por lo que se refiere a la entrega de las Cartas Confirmación originales), ésta se realizará a través de medios electrónicos, vía correo electrónico en términos del numeral 12.1 siguientes y se considerará como hora de recepción la indicada en la bandeja de entrada del correo del destinario.
2) Las Cartas Confirmación firmadas deberán entregarse de manera física en el Domicilio de la Licitación.

12. Disposiciones generales de la Licitación.

12.1 Domicilio de la Licitación. Dado que la Licitación se desarrollará de manera virtual y remota, la información podrá presentarse vía correo electrónico, salvo *(i)* aquella documentación que expresamente deba presentarse en original de manera física en el domicilio de la Secretaría, y *(ii)* la presentación de las Ofertas que deberá realizarse en términos del numeral 10 anterior, a los siguientes destinatarios:

Dirigido a:
Nombre: Blanca Estela Aranda Santamaría
Cargo: Tesorera de la Secretaría
Correo electrónico: blanca.aranda@finanzasoaxaca.gob.mx

Con copia para:
Nombre: Plácido Martínez Galindo
Cargo: Coordinador de Control Financiero de la Secretaría
Correo electrónico: placido.martinez@finanzasoaxaca.gob.mx

Nombre:	Mireya López López
Cargo:	Jefa del Departamento de Deuda Pública y Otras Obligaciones de Pago
Correo electrónico:	mireya.lopez@finanzasoaxaca.gob.mx
Nombre:	Javier Vázquez Mora
Correo electrónico:	jvazquez@sobrinorussek.mx
Nombre:	Raúl Gámez Dugas
Correo electrónico:	raul.gamez@altorfin.com
Nombre:	Jorge Coria Rodríguez
Correo electrónico:	jorge.coria@altorfin.com

Para la entrega de la información que deba presentarse en original y, en su caso, si las circunstancias así lo permitieran y se decidiera llevar a cabo actos presenciales en relación con la Licitación, éstos se llevarán en el domicilio de la Secretaría ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P. 71257 o, en cualquier otro que sea notificado por la Secretaría a través de la Página de la Licitación.

Si dadas las circunstancias, la Secretaría decidiera llevar a cabo actos presenciales, esta situación será notificada a las instituciones financieras interesadas, por medio de la Página de la Licitación, con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha prevista para llevar a cabo el acto de que se trate.

12.2 Página de la Licitación. Las instituciones financieras interesadas podrán acceder a la información de la Licitación Pública, incluyendo los Formatos de Oferta, los Contratos de Crédito, el Fideicomiso F/2004588, en la página de internet https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/convocatoria-deuda/ la cual será el medio de comunicación entre el Estado y las instituciones financieras interesadas.

Cualquier modificación a la presente Convocatoria, los Formatos de Oferta, las Hojas de Cálculo para la Determinación de la Tabla de Amortización del Financiamiento Santander, del Financiamiento Banobras 1 y del Financiamiento Banobras 2, o notificación en relación con la presente Licitación Pública y, en general, cualquier información relacionada con la Licitación Pública se dará a conocer en la página de internet antes mencionada.

12.3 Modificaciones a la Convocatoria. La Secretaría, sin responsabilidad alguna, podrá modificar el calendario de la Licitación, las características de los Instrumentos Derivados solicitados y/o los Documentos de la Licitación, según resulte necesario o

conveniente, las cuales serán publicadas en la Página de la Licitación, siendo responsabilidad de cada Institución Interesada la consulta frecuente de la misma, para mantenerse actualizado del desarrollo de la Licitación.

La Secretaría podrá modificar o precisar aspectos establecidos en la Convocatoria, en términos del numeral 12, inciso e) de los Lineamientos, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas, debiendo difundir dichas modificaciones, a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que se efectúen, a través de la Página de la Licitación.

12.4 De la sujeción de las instituciones financieras interesadas en el proceso licitatorio. Por el simple hecho de participar en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se entenderá que la institución financiera interesada conoce las características específicas de la presente Licitación Pública e invariablemente se sujetará a lo establecido en los Documentos de Licitación y en las leyes aplicables, incluyendo sin limitar, en materia de deuda pública, transparencia, competencia económica, combate a la corrupción y, en este último caso, ya sea que dichas disposiciones legales sean de carácter federal, estatal y/o internacional, según sea aplicable.

La institución financiera que presente una Oferta adquirirá la calidad de Licitante para todos los efectos de la Licitación.

12.5 Horario de los actos de la Licitación. Todos los horarios establecidos en la Convocatoria se refieren a la hora de la Zona Centro, de conformidad con la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos.

12.6 Costos relacionados con la presentación de Ofertas. Cualquier costo en el que incurran las instituciones financieras interesadas derivado de su participación en la Licitación Pública será a su cargo, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Secretaría de reembolsarlos, aún en el caso de declarar el proceso desierto y/o de suspensión y/o cancelación del proceso licitatorio.

12.7 Interpretación de los documentos de la Licitación. Para la interpretación de la presente Convocatoria se estará a lo siguiente: *(i)* al sentido literal de las secciones, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda, *(ii)* si alguna sección admite diversos sentidos, deberá aplicarse el que se traduzca en el cumplimiento de la normatividad aplicable y en las mejores condiciones para el Estado en la contratación de los Instrumentos Derivados, y *(iii)* si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de los Documentos de la Licitación.

En caso de contradicción, entre la Convocatoria, el Anexo que corresponda y el Formato de Oferta, prevalecerá el documento que haya sido modificado en fecha posterior.

12.8 Suspensión y/o cancelación de la Licitación Pública. La Secretaría, por así considerarlo conveniente para el Estado, podrá suspender o cancelar la Licitación Pública en cualquier momento, cuando: *(i)* se presuma la existencia de acuerdos entre dos o más Licitantes, para manipular la Licitación Pública o la existencia de otras irregularidades graves, *(ii)* existan causas fortuitas o de fuerza mayor, o *(iii)* así lo determine la Secretaría.

12.9 Situaciones no previstas y decisiones de la Secretaría. Cualquier situación relacionada con la Licitación que no esté prevista en la presente Convocatoria y la documentación que se genere con base en la misma, será resuelta por la Secretaría y su decisión será final e inapelable.

Asimismo, las decisiones de la Secretaría en relación con la Licitación serán finales e inapelables.

12.10 Anexo 1. Hoja de Cálculo para la Determinación de la Tabla de Amortización del Financiamiento Santander.

Anexo 2. Hoja de Cálculo para la Determinación de la Tabla de Amortización del Financiamiento Banobras 1.

Anexo 3. Hoja de Cálculo para la Determinación de la Tabla de Amortización del Financiamiento Banobras 2.

Oaxaca, Oaxaca, 14 de octubre de 2020.

Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Oaxaca.